

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4295

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DESIGNAR ENCARGADO
DE ENTENDER EN LAS REVOCACIONES DE LOS BENEFICIOS
CONTRIBUTIVOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY
DE INCENTIVOS TURISTICOS DE PUERTO RICO DE 1983

- POR CUANTO : En 2 de junio de 1983 se aprobó la Ley Núm. 52 conocida como "Ley de Incentivos Turísticos de Puerto Rico de 1983".
- POR CUANTO : Dicha ley tiene como propósito que determinadas operaciones turísticas (hoteles, condohoteles, paradores puertorriqueños, marinas turísticas, parques temáticos, facilidades en el área de puertos y otras facilidades operadas principalmente en interés del turismo) sean elegibles para incentivos contributivos temporeros.
- POR CUANTO : La Sección 2(a) (5) (b) de la Ley Núm. 52 aprobada el 2 de junio de 1983 define como un negocio elegible a los beneficios contributivos temporeros bajo la misma, a aquellos negocios dedicados a la operación de parques temáticos, marinas para fines turísticos, facilidades en el área de los puertos y otras facilidades que debido a algún atractivo especial derivado de su utilidad como fuente de entretenimiento activo, pasivo o de diversión sean un estímulo al turismo interno o externo.
- POR CUANTO : El párrafo (b) de la Sección 7 de la Ley Núm. 52 aprobada el 2 de junio de 1983, faculta al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a

designar a una persona para que entienda en la revocación de los beneficios contributivos temporeros concedidos por la antes mencionada ley.

POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente DESIGNO al Director de la Oficina de Exención Contributiva Industrial de Puerto Rico como la persona encargada de entender las revocaciones de los beneficios contributivos temporeros de los negocios elegibles según definidos en la Sección 2(a)(5)(b) de la Ley Núm. 52 aprobada el 2 de junio de 1983, conocida como "Ley de Incentivos Turísticos de Puerto Rico de 1983".

En San Juan, Puerto Rico, a 11 de junio de 1984.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 11 de junio de 1984.

Carlos Romero Barceló
 Carlos Romero Barceló
 Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 11 de junio de 1984

[Signature]
 Secretario de Estado